

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL, MÁS LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN ANTES DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007 Y 2008, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31/10/2008**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la provisión como Funcionario de Carrera, mediante Concurso Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2007, con la clasificación y denominación de Grupo C (artículo 25 de la Ley 30/ 1984), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Denominación Cabo de la Policía Local.

**SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La Convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario:

- a) Ser Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado, Bachiller LOGSE o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.
- d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses

**CUARTA.- INSTANCIAS.**

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, o en la forma prevista en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiendo ir acompañadas de:

- a) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 20 €, en concepto de derechos de examen, a través de cualquier sucursal de «Cajamurcia», cuenta corriente número 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Cabo.

b) Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los Servicios Municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contendrá la determinación del lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, así como la composición del Tribunal de Valoración. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales desde la publicación de las listas en el BORM.

5.2 Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**SEXTA.- TRIBUNAL.**

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 1: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 2: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia

Vocal 3: Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% ó más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Vocal Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los respectivos suplentes.

6.2 El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.3 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

7.1 FASE DE CONCURSO:

La fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatoria ni podrá tenerse en cuentas para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por años de servicios prestados como funcionario en la Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real del puesto, a razón de 0'25 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por felicitaciones a los servicios prestados en la Policía Local anotados en el correspondiente expediente personal, a razón de 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,02 puntos por cada 10 horas o fracción y hasta un máximo de 0,10 puntos por curso

d) Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto.

Por titulación universitaria superior: 1'00 puntos.

Por titulación universitaria media: 0'50 puntos.

e) Otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta (publicaciones, otros cursos, ...), valorados a criterio del tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

## 7.2 FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

7.2.1. Ejercicio Primero: Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, pruebas de personalidad y entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por uno o varios Licenciados en Psicología designados por el Tribunal.

7.2.2. Ejercicio Segundo: Contestar por escrito en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal mediante un sorteo de entre los que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2.3. Ejercicio Tercero: Responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el Anexo I.

7.2.4. Ejercicio Cuarto: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales y serán relativos a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de Cabo. Los aspirantes podrán hacer uso durante este ejercicio de los textos legales impresos de los que acudan provistos. En este ejercicio el Tribunal valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, el planteamiento y la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable al supuesto planteado y muy particularmente el nivel de formación del aspirante en relación al puesto a cubrir.

7.2.5. Los ejercicios Tercero y Cuarto, serán leídos por el aspirante, en sesión pública, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

7.2.6. Calificación de los ejercicios de la Fase de Oposición. La calificación del Ejercicio Primero será de "Apto" ó "No apto", quedando eliminados aquellos aspirantes declarados "No apto". Los restantes ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2.7. Calificación definitiva de los aspirantes. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables que la integran; y la calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo

## **OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.**

8.1. Terminada la valoración, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la relación de seleccionados, no pudiendo éstos ser superior al número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

## 8.2. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes propuestos serán nombrados por el Sr. Alcalde como funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a tal condición, debiendo prestar el juramento o promesa legalmente establecido y tomar posesión del cargo en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de nombramiento.

Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado

o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, el Coordinador, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar el mencionado Curso de Selectivo de formación teórico-práctica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

### **8.3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Finalizado el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

### **NOVENA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

### **DÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra esta convocatoria y sus bases podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/ 1990, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alcantarilla, 17 de octubre de 2007  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

## **ANEXO I**

### **Parte general**

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración.. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado. Administración Central y Autónoma. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.
4. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.
5. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
6. Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.
7. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto Administrativo. El procedimiento administrativo; principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
8. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

### **Parte específica**

1. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento, Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de Coordinación de las Policías Locales de Región de Murcia y normativa concordante.
3. Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Documentos acreditativos de la Identidad: DNI, Pasaporte y documentación en materia de extranjería.
4. Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995 de Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.
5. Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.
6. Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.
7. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.
8. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión,
9. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.
10. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
11. Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.
12. Delitos contra la Administración Pública.
13. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

14. La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Las Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.
15. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.
16. El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.
17. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.
18. Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.
19. Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, accidentes con heridos, suicidios, actuación en los delitos contra la libertad sexual (especial trato con la víctima), actuación en los delitos contra el honor, actuación con indocumentados.
20. Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante robo con violencia o intimidación en las personas, robo con fuerza en las cosas, hurtos, estafas, utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.
21. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.
22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R. D. L. 339/ 1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos, desarrollo reglamentario.
23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.
24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.
25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: regulación de la señalización, actuaciones especiales de la Policía Local, obstáculos en la vía pública, peatones, estacionamiento, retirada de vehículos de la vía pública, vehículos abandonados.
26. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: regulación de las medidas especiales de ordenación del tráfico, paradas de transporte público, carga y descarga, vados, contenedores, precauciones de velocidad, circulación de motocicletas, bicicletas, permisos especiales para circular, animales, transporte público, usos prohibidos en las vías públicas. Bandos de la Alcaldía. Procedimiento sancionador municipal.
27. Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.
28. Ordenanza Municipal reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas del Ayto. de Alcantarilla.
29. Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayto. de Alcantarilla.
30. Ordenanza General de ocupación de la vía pública. Normas a seguir en cuanto al emplazamiento de mesas y sillas en los veladores de la vía pública del Ayto. de Alcantarilla.
31. Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos del Ayto. de Alcantarilla.
32. Ordenanza Municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos del Ayto. de Alcantarilla; especial referencia a los vehículos abandonados.
33. Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante del Ayto. de Alcantarilla.